



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 1287-2004 - AREQUIPA

Lima, veinticuatro de octubre del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número mil doscientos ochenta y siete guión dos mil cuatro guión Arequipa, seguida contra don Juan Luis Feria Cuba por su actuación como Testigo Actuario del Juzgado de Paz de Alto Selva Alegre, Distrito Judicial de Arequipa; por los fundamentos pertinentes de la resolución número cuarenta y siete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas cuatrocientos setenta y nueve a cuatrocientos ochenta y seis, su fecha treinta de enero del año en curso; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el acta de queja verbal de fojas uno, don Edwin Leonel Valencia Mamani hace de conocimiento de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que el Testigo Actuario del Juzgado de Paz de Alto Selva Alegre le estaba solicitando tres nuevos soles por la expedición de cada copia simple, a pesar que por ese concepto no se establecía pago alguno; en mérito del cual la mencionada Oficina Distrital de Control dispuso se lleve a cabo el operativo correspondiente contra el servidor Juan Luis Feria Cuba mediante resolución de fojas dos; **Segundo:** Que, realizado el operativo de control, se encontró en la gaveta del escritorio del testigo actuado quejado la suma de diez nuevos soles, que al ser confrontado con la copia fotostática obtenida previamente resultó ser el mismo que se proporcionó al quejoso antes de realizarse el operativo; por este hecho don Juan Luis Feria Cuba se le siguió proceso penal por delito de corrupción de funcionario, en agravio del Estado, tramitado ante la Segunda Sala Especializada en lo Penal de Arequipa, donde fue sentenciado a cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida por el término de tres años, como aparece de fojas cuatrocientos cincuenta y seis a cuatrocientos sesenta y cuatro; **Tercero:** Que, al momento de obtener copias de lo actuado en el Expediente número veintisiete guión dos mil tres, seguido por doña Nancy Sandra Cuadros Orcon contra don Julio César Medina Quintanilla, sobre obligación de dar suma de dinero, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Arequipa encontró un proyecto de resolución, que obra a fojas ochenta y uno, en el cual se exigía el pago de arancel por copias simples, así como una resolución suscrita por el Juez, de fojas doscientos noventa y ocho, en la que se dispuso otorgar las copias simples solicitadas y se pague el arancel por concepto de notificaciones; **Cuarto:** Que, de las pruebas actuadas se llega a la conclusión que el servidor quejado solicitó la suma de diez soles por el otorgamiento de copias simples que no estaba contemplado en el cuadro de aranceles y para eludir su responsabilidad disciplinaria refiere que dicho pago fue para realizar la notificación, este argumento no concuerda con el hecho de haber recibido diez y no doce nuevos soles, que correspondía por concepto de notificación; habiendo incurrido en grave conducta disfuncional, que atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, resultando de aplicación lo previsto en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 1287-2004 - AREQUIPA

con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse conformando Sala, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Juan Luis Feria Cuba por su actuación como Testigo Actuario del Juzgado de Paz de Alto Selva Alegre, Distrito Judicial de Arequipa. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General